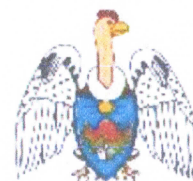




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 16 de Junio de 2021.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio del 2021, el Informe Legal N°286-2021-MPSCH/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, el INFORME N°127-2021/SUBG.DS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social referente a la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Chuco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2021-MPSCH/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha, de fecha 03 de junio del 2021, opina resulta admisible y permitente la solicitud de prórroga del convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Chuco.

Que, mediante el INFORME N°127-2021/SUBG.DS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 02 de junio, solicita se apruebe en sesión de consejo la prórroga del de del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Chuco, que tendrá la duración de dos años teniendo como objetivo la coordinación con las diferentes autoridades en la realización de actividades para la protección y erradicación de violencia contra la mujer y personas vulnerables.

Que, las actividades contempladas en la propuesta de convenio están reguladas en el artículo 84° numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, tienen entre sus funciones organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres,





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación, por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo que conforme al artículo X del Título Preliminar de la precitada norma, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el inciso 14 del artículo 45 establece la obligación de los gobiernos locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 87° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el artículo 88° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad;

### ACORDÓ:

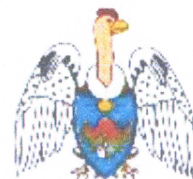
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga por dos años del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;** que forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como finalidad realizar actividades conjuntas de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Chuco, en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual.





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor Alcalde, Juan Alberto Gabriel Alipio, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, suscriba el respectivo Convenio.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
*Juan Alberto Gabriel Alipio*  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE

